Rawson, 17 de Mayo de 2017.

Y VISTOS:

Los caratulados "M., M. J. s/ Abuso Sexual" (Expediente número 100.194, folio 1, año 2017, letra M; Oficina Judicial de Puerto Madryn, Carpeta número 6.007) donde a fojas 363 comparece el Defensor General Sebastián Daroca, adjunta manifestación y solicita traslado.

Y CONSIDERANDO:

Que el doctor Daroca expresa en aquél escrito (mayúscula o cursiva en el original) que "… vengo a acompañar la manifestación de J. M. M., patrocinado hasta esta instancia por un abogado particular y a partir del 26 de Abril asistido por este Ministerio Público de la Defensa, a los fines de representarlo en el incidente de cómputo de pena. J. M. M. resultó condenado en los autos de mención y se encuentra actualmente privado de libertad. En fecha 18 de Enero del corriente año fue notificado sobre la sentencia de este Superior Tribunal de justicia, respecto de la inadmisibilidad de la impugnación extraordinaria. Ahora bien, el Sr. M. refiere en la nota de mención que 'en aquel momento tenía asistencia

///

técnica particular y yo personalmente desconocía que en ese momento ante esta notificación debía expresar por escrito mi intención de apelar las mismas… solicito que interponga recurso ante STJCH atento se me vea garantizado mi derecho a defensa establecido constitucionalmente'. En mérito de lo dicho, solicito sea contemplado el pedido, a efectos de que se nos corra traslado, a fin de fundamentar el Recurso Extraordinario Federal que el imputado reclama, en aras de salvaguardar su derecho de la defensa."

Que, no obstante, el auto interlocutorio de fojas 341/3 fue notificado a la Defensa de M. el día diecinueve (19) de Diciembre de 2016 y a M. J. M. el dieciocho (18) de Enero de 2017, de modo que el planteo del doctor Daroca es inadmisible.

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia

---------- **R E S U E L V E:** ----------

1°) DESESTIMAR la articulación de fojas 363, con costas (Ley 48, artículo 14; Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, artículo 257;

///

Código Procesal Penal, artículos 388 último párrafo, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo. Alejandro J. Panizzi-Jorge Pfleger-Ante mi: José A. Ferreyra Secretario

///